

**Pilar 3**

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA



Foto de portada: Iniciativa Spotlight

**Iniciativa Spotlight en Argentina**

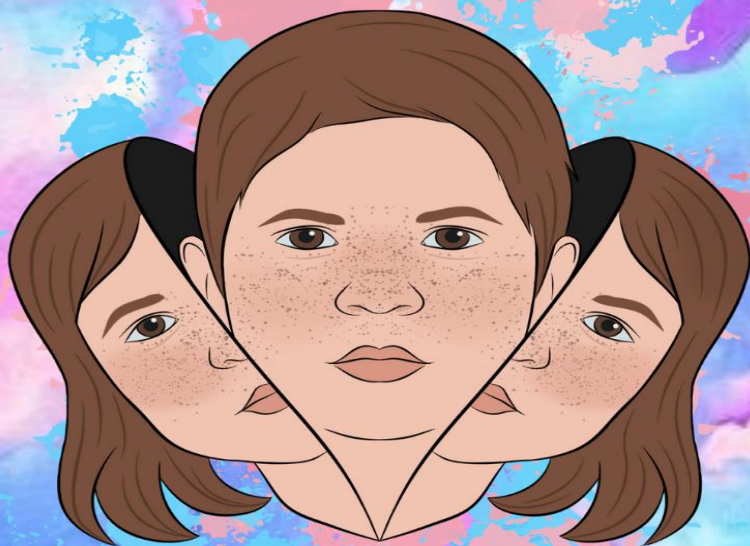
# MANUAL QUERIDA ESI

2021



# **QUERIDA ESI**

**LA EDUCACIÓN SEXUAL  
INTEGRAL EN ARGENTINA**



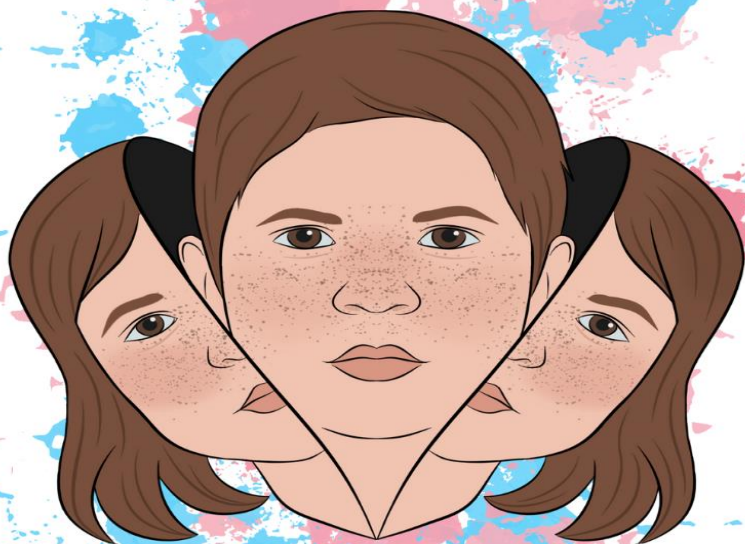
**LARISA MORIS**

**FUNDACIÓN MUJERES X MUJERES**



# **QUERIDA ESI**

**LA EDUCACIÓN SEXUAL  
INTEGRAL EN ARGENTINA**



**LARISA MORIS**

**FUNDACIÓN MUJERES X MUJERES**

Moris, Larisa

Querida ESI. La educación sexual integral en Argentina / Larisa Moris ; editado por Florencia Sabaté ; ilustrado por Malena Moyano. - 1a ed. - San Miguel de Tucumán : Mujeres X Mujeres, 2020.

78 p. : il. ; 21 x 14 cm.

ISBN 978-987-47920-1-3

1. Educación Sexual Integral. 2. Estudios de Género. I. Sabaté, Florencia, ed. II. Moyano, Malena, ilus. III. Título.

CDD 371.714

## EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN ARGENTINA.

Desde el año 2006 Argentina cuenta con la Ley N° 26.150 que establece el derecho de todxs lxs educandxs a recibir educación sexual integral (ESI) y que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

La ley 26.150 vino a materializar y garantizar derechos que ya se encontraban en nuestro ordenamiento jurídico. La misma afirma principios y derechos incorporados a la Constitución Nacional cuando garantiza la educación sexual integral como un derecho humano universal para todos los alumnos y alumnas de los establecimientos educativos del país. La ley se vincula también con otras leyes nacionales imbuidas en los mismos principios, como por ejemplo la Ley Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 25.673 que establece que toda la población deberá tener garantizado el acceso a la información y ha delegado explícitamente a la comunidad educativa la tarea de formación.

A pesar de todos estos antecedentes, cuando se debatía la ley de Educación Sexual Integral 26.150 en el 2006, actores sociales de diversos sectores de poder,

como algunos representantes de confesiones religiosas<sup>1</sup>, plantearon sus puntos de vista. Algunos actores se oponían a la aprobación de la ley, porque pensaban que enseñar educación sexual a lxs niñxs del jardín de infantes, o de la escuela primaria, era como una especie de “corrupción” de la inocencia infantil. Sin duda, estas posturas reducen la sexualidad sólo al “acto sexual”, a la “relación genital”, a la “reproducción”. Y, en esta línea, los únicos con derecho a tener educación sexual serían lxs adolescentes de la secundaria, porque ahí es cuando aparece el “despertar sexual”, y hay que ocuparse de este “problema”.

Marcela Bilinkis expresa que si bien el consenso alrededor de la Ley N° 26.150 se construyó articulando discursos y percepciones disímiles sobre “problemáticas sociales” relativas a lxs niñxs (como por ejemplo el acoso,

---

<sup>1</sup> A pesar de que la ley 26150 tiene ya varios años, en la gran mayoría de los colegios confesionales no se garantizaba este derecho a lxs estudiantes. Luego de la media Sanción de la ley de IVE, en el año 2018, el Episcopado Católico Argentino emitió un comunicado “Toda Vida Vale”, en el que puede leerse, entre sus líneas “como Pastores, este último tiempo nos ha servido para reconocer debilidades en nuestra tarea pastoral: la educación sexual integral en nuestras instituciones educativas, el reconocimiento más pleno de la común dignidad de la mujer y el varón, y el acompañamiento a las mujeres que se ven expuestas al aborto o que han sido atravesadas por dicho trauma” y afirman que “todas éstas son llamadas de la realidad que nos convocan a una respuesta como Iglesia” (Uranga, 2018).

abuso sexual infantil, sobreinformación y falta de información veraz sobre la sexualidad, etc.) que los situaron como “vulnerables” y “en riesgo”, en realidad, desde estas posturas, se quiso poner en tensión la tendencia de la opinión pública a relacionar la educación sexual en la niñez con la estimulación temprana de las relaciones sexuales y la “pérdida de la inocencia infantil”. Además, situó a la escuela como institución en la cual tiene lugar una “transmisión de conocimientos verdaderos”, en contraposición a la “formación en valores” que llevan adelante las familias (2013, p. 29).

La resolución de la ley de ESI en el año 2006 consensuó la discusión a través de la definición de integralidad de la educación sexual y del enfoque de derechos, que en su art. 1 plantea que: *“Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal”*, es decir, que es un derecho de niñas/os y adolescentes, que debe ser garantizado. Asimismo, establece que a *“los efectos de esta ley, se entiende como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”*.



A pesar de que desde hace varios años contamos con la Ley N° 26.150 y todo el marco normativo que se fue construyendo en torno a la ESI, aún hoy continúan las resistencias en cuanto a garantizar el derecho a la ESI. Muchas veces estas resistencias se basan en prejuicios y desconocimiento de la ley, en falsas ideas y discursos ficticios que circulan, pero también las resistencias operan desde determinados sectores conservadores de nuestra sociedad, que se empeñan en negar derechos humanos a lxs niñxs y adolescentes.

Comprender que la ESI es un derecho humano, estar al tanto de las resoluciones sobre ESI que fueron consensuando todxs lxs Ministrxs de Educación del país en el marco del Consejo Federal de Educación y conocer los contenidos obligatorios de la ESI para cada nivel educativo, es fundamental para garantizar su implementación, en clave de derechos humanos y con perspectiva de género, por parte del Estado a través de sus agentes.

Además, este conocimiento nos permitirá poder reclamar y exigir este derecho, y que el mismo se lleve a cabo en el marco de los ejes conceptuales de la ESI, sacando de la clandestinidad pedagógica algunos contenidos de la ESI que aún no se abordan en muchos

espacios escolares, limitando así la ciudadanía de nuestros estudiantes.

Todos estos temas, abordaremos en las páginas siguientes.



## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ESI?

### INTEGRALIDAD Y MARCO NORMATIVO

La educación sexual fue definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como un *“enfoque a la enseñanza sobre el sexo y las relaciones apropiado a la edad, relevante culturalmente, y que proporciona científicamente información precisa, realista y sin prejuicios. La educación sexual proporciona oportunidades para explorar los valores y actitudes propios y la construcción de la toma de decisiones, habilidades de comunicación y reducción de riesgos sobre muchos aspectos de la sexualidad”*.

Acercarnos a lo que significa educación sexual integral, como expresa Valero Londoño (2015, p. 18), implica asumir una perspectiva de derechos, y una posibilidad de aportar en la autonomía de los sujetos para tomar decisiones sobre su cuerpo, su sexualidad, y fortalecer sus proyectos de vida. Para que sea integral, la educación sexual debe brindar las herramientas necesarias para tomar decisiones en relación con una sexualidad que se corresponda con lo que cada ser humano elige proyecto de vida en el marco de su realidad. Para ello resulta crítica la educación sexual que se recibe en la niñez y en la juventud (Valero Londoño, 2015, p. 20).

## Son OBJETIVOS de la ESI:

- Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica equilibrada y permanente de las personas.
- Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos y confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral.
- Promover actitudes responsables ante la sexualidad.
- Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.
- Procurar igualdad de trato y oportunidades para mujeres y varones.

## ¿Qué significa que la educación sexual sea integral?

Este enfoque integral se basa en **cuatro fundamentos**:

- **La promoción de la salud:** nos permite pensar a la sexualidad como algo inherente al ser humano, que va más allá de la enfermedad o la patología, que tiene que ver con cómo generamos mejores condiciones de vida, ambientes y entornos

protectores donde todxs nos sentimos valoradxs y reconocidxs por lxs otrxs, contemos con personas y redes sociales a las cuales recurrir y de las que nos sintamos parte. Y, sobre todo, podamos contar con relaciones respetuosas, no violentas ni coercitivas, que nos hagan crecer como personas y como comunidad. La sexualidad, como la salud, no es algo que “se padece”; sí es algo que se disfruta, se protege, y se cuida entre todxs.

- **Reconocimiento de estudiantes como sujetos de derecho:** la ley 26.150 adopta para la ESI tanto el enfoque de género como el enfoque normativo anclado en la perspectiva de los Derechos Humanos, y ambos plantean como horizonte deseable el ejercicio pleno de los derechos sexuales, y los derechos reproductivos y no reproductivos. En la ley de ESI, se establece la igualdad para niñxs y adolescentes, cuando dice: *“Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral”* (art. 1).
- **La complejidad del hecho educativo** implica reconocer que se trata de una **política educativa específica y obligatoria para la escuela** que exige reconocer las diferencias y la diversidad, sin perder de vista la gradualidad y la progresión que aporta la

edad en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La complejidad también viene dada porque la educación en sexualidad parte del reconocimiento del sujeto, de su cuerpo y de sus sentimientos como base del trabajo pedagógico. *“Educar en sexualidad es, por tanto, una forma de apreciar que la vida sucede en un cuerpo y que, como seres humanos, podemos también entender, analizar y cuidar lo que sucede con nuestros cuerpos, como parte del desarrollo integral de nuestra ciudadanía y nuestras relaciones. Implica tanto ofrecer conocimientos para la prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, como formar en valores, sentimientos y actitudes positivas frente a la sexualidad.”*<sup>2</sup>

- **La integralidad del enfoque de la ESI** queda explícita cuando expresa: *“entiéndase como educación sexual integral la que articula **aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos**”* (art. 1).

---

<sup>2</sup> Faur, E. “La educación en sexualidad”. En El Monitor de la Educación. N° 11, 5° época, marzo/abril 2007, pp. 26-29. Disponible en: [www.me.gov.ar/monitor/nro11/dossier1.htm](http://www.me.gov.ar/monitor/nro11/dossier1.htm)





Con todos estos elementos podemos resumir diciendo que la ESI implica un espacio de enseñanza y aprendizaje sistemático, con contenidos adecuados a la edad de lxs estudiantes, su situación y su contexto sociocultural, que comprende saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas.

### EJES que atraviesan toda la ESI<sup>3</sup>:

- **El ejercicio de los derechos:** todos los agentes del sistema educativo deben garantizar una educación sexual integral, en cada nivel y de acuerdo con cada contexto, para todxs lxs niñxs y adolescentes/jóvenes, quiénes son sujetos de derecho, cuyas opiniones, experiencias y emociones, deben ser escuchadas y tenidas en cuenta. Y también establece el derecho - y la responsabilidad - que lxs docentes tienen de acceder a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera. **La ESI no es un hecho aislado, sino que se inscribe en un marco de políticas**

---

<sup>3</sup> Marina, M., et.al. (2014). Clase 2: “Los ejes de la ESI”, Educación Sexual Integral, Especialización docente de nivel superior en educación y TIC, Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.

públicas relacionadas con la inclusión, la igualdad y el ejercicio de los derechos.

- **Reconocer la perspectiva de género:** las relaciones en la escuela y las subjetividades producidas en y por ella, han constituido un modo de regular los cuerpos, en especial las expresiones supuestamente “correctas” de ser varón y ser mujer. En la escuela se enseña, a veces de forma explícita y a veces no tanto, cómo deben ser las y los estudiantes en relación con su femineidad o su masculinidad. **La perspectiva de género nos da “lentes” apropiados para ver que la realidad y las relaciones entre varones y las mujeres están mediadas por relaciones de poder que producen desventaja para las mujeres y a personas trans, por no encajar en los “estereotipos” dominantes; y cuando esto sucede aparecen situaciones de violencia de género y discriminación.** El concepto de igualdad de género es una invitación a mirar nuestras relaciones y acciones, reconociendo que históricamente las mujeres fueron discriminadas y/o no reconocidas en pie de igualdad en relación con los varones, y que nuestras acciones en la escuela deben apuntar a tratar de disminuir esas desigualdades.

- **El respeto por la diversidad:** implica asumir una actitud democrática que supere la idea de “tolerancia”: “soporto al otro y sus elecciones porque no me queda alternativa”, significa asumir que todas las personas somos distintas e iguales en derechos. **La ESI se sustenta en la enseñanza del respeto por todas las formas de identidad, su reconocimiento y valoración y más específicamente sobre la diversidad sexual.** El respeto por la diversidad incluye tanto a quienes expresan su masculinidad o femineidad de la forma en que “está establecido”, como a quienes desean y viven su género y su sexualidad de modos socialmente no hegemónicos. La ESI se propone el respeto a la diversidad, que permita que la escuela sea una experiencia positiva para todxs.
- **La valoración de la afectividad:** Tanto en la vida como en la escuela, la afectividad despliega todo su potencial partiendo de esa experiencia con un otro. En este vínculo de apertura, de reciprocidad, de diálogo, de escucha, de intercambio, el aprendizaje solo es posible mediado por vínculos afectivos en los que el deseo de apertura al otro lleva a tener una mirada de reconocimiento y respeto. **La escuela debe ser un espacio para el reconocimiento del**

mundo emocional, para la expresión y la comunicación.

- **El cuidado del cuerpo:** la ESI propone acercarnos a la idea de **“una construcción social del cuerpo”**. Este eje constituye un núcleo fundamental donde se aprende a respetar el propio cuerpo y el cuerpo de otrx desde el nivel inicial; a comprender qué es la intimidad desde ese lugar y a cuidar de manera integral la salud: física, psíquica y social. Este eje busca el reconocimiento del cuerpo sexuado y sus distintos cambios como parte fundante de la identidad de las personas. En este sentido, adquiere importancia el fortalecimiento de la **autoestima** y la **autonomía**, con la **finalidad** de **adoptar decisiones** sobre la **salud** en general, y la **salud sexual y reproductiva** en particular, que permitan vivir una sexualidad sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad o dolencia.



## Lineamientos curriculares para la Educación sexual integral

A partir de la sanción de la Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral, el Ministerio de Educación de la Nación consultó a las jurisdicciones sobre sus experiencias y recorridos en materia de educación sexual, y convocó a profesionales en la temática y a representantes de distintos credos, a fin de construir acuerdos curriculares para su implementación en las escuelas de todos los niveles y modalidades educativas.

De este proceso de consultas y de búsqueda de consenso, surgieron los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral (ESI), que definen el piso común de contenidos curriculares válidos para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, para todas las escuelas públicas –tanto de gestión estatal como privada– y para todas las jurisdicciones de nuestro país. Estos contenidos fueron aprobados por los ministros de todas las jurisdicciones, en el Consejo Federal de Educación (Resolución 45/08).

Los **lineamientos curriculares** responden a los siguientes propósitos formativos:

- Ofrecer oportunidades de **ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño, niña o**

**adolescente** desarrolla plenamente su subjetividad reconociendo sus derechos y responsabilidades y respetando y reconociendo los derechos y responsabilidades de las otras personas.

- **Expresar, reflexionar y valorar las emociones y los sentimientos** presentes en las relaciones humanas en relación con la sexualidad, reconociendo, respetando y haciendo respetar los derechos humanos.
- **Estimular la apropiación del enfoque de los derechos humanos** como orientación para la convivencia social y la integración a la vida institucional y comunitaria, respetando, a la vez, la libertad de enseñanza, en el marco del cumplimiento de los preceptos constitucionales.
- **Propiciar el conocimiento del cuerpo humano**, brindando información básica sobre la dimensión anatómica y fisiológica de la sexualidad pertinente para cada edad y grupo escolar.
- Promover hábitos de cuidado del cuerpo y promoción de la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular, **de acuerdo con la franja etaria de los estudiantes.**

- Promover una **educación en valores y actitudes relacionados con la solidaridad, el amor, el respeto** a la intimidad propia y ajena, el respeto por la vida y la integridad de las personas y con el desarrollo de actitudes responsables ante la sexualidad.
- Presentar oportunidades para el **conocimiento y el respeto de sí mismx y de su propio cuerpo, con sus cambios y continuidades** tanto en su aspecto físico como en sus necesidades, sus emociones y sentimientos y sus modos de expresión.
- Promover aprendizajes de competencias relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos: **maltrato infantil, abuso sexual, trata de niños.**
- Propiciar aprendizajes basados en el **respeto por la diversidad y el rechazo por todas las formas de discriminación.**
- Desarrollar competencias para la **verbalización** de sentimientos, necesidades, emociones, problemas y la resolución de conflictos a través del diálogo.





## NÚCLEOS DE APRENDIZAJE PRIORITARIOS (NAP)

El anexo de la Resolución del CFE N° 340/18 de fecha 22 de mayo de 2018, establece los **Núcleos de Aprendizajes Prioritarios** (NAP) para cada nivel educativo, que vienen a fortalecer la obligatoriedad de la presencia de la ESI en las planificaciones y programas de los espacios curriculares de todos los niveles educativos.

Estos NAP se desprenden de los Lineamientos curriculares para la educación sexual integral, que dicho Consejo Federal de Educación ya había aprobado en el año 2008 y prevén la progresividad en la enseñanza de la ESI, según cada nivel educativo:

### **Nivel Inicial**

- Las partes externas del cuerpo humano.
- El vocabulario correcto para nombrar los órganos genitales.
- Los procesos de gestación y nacimiento.
- La disposición de recibir y dar cariño.
- La confianza, la libertad y la seguridad para expresar ideas, opiniones y pedir ayuda.
- La adquisición de pautas de cuidado y auto protección.
- Igualdad de oportunidades para niñas y niños en juegos y trabajos, evitando estereotipos de género.

- La diversidad de familias.
- El concepto de intimidad y cuidado de la intimidad propia y de los otros/as.
- Decir “no” frente a interacciones inadecuadas con otras personas.
- No guardar secretos que los hacen sentir incómodos, mal o confundidos.

### **Nivel Primario**

- El cuerpo humano como totalidad con necesidades de afecto, cuidado y valoración.
- Los procesos de crecimiento, desarrollo y maduración.
  - Los caracteres sexuales.
  - Los cambios que se ven y se sienten en la pubertad.
- La igualdad para varones y mujeres en juegos y en actividades motrices e intelectuales.
- Las configuraciones familiares en distintas épocas y culturas.
- La diversidad en las personas: apariencia física, orientación sexual e identidad de género.
- El análisis de los estereotipos corporales de belleza.
  - La superación de los prejuicios y las actitudes discriminatorias.
  - Los vínculos socio afectivos con los pares, los compañeros, las familias y las relaciones de pareja.
  - El embarazo: aspectos biológicos, sociales, afectivos y psicológicos.

- Los métodos anticonceptivos.
- La prevención de las infecciones de transmisión sexual.
  - El derecho a la intimidad y el respeto a la intimidad de los otros/as.
  - La vulneración de derechos: el abuso sexual, la violencia de género y la trata de personas.
  - Prevención del grooming.
- El concepto de intimidad y cuidado de la intimidad propia y de los otros/as.
- Decir “no” frente a interacciones inadecuadas con otras personas.
- No guardar secretos que los hacen sentir incómodos, mal o confundidos.
- Nuevas formas de masculinidad y femineidad en el marco de la equidad de género.

### **Nivel Secundario**

- El cuerpo que cambia, la autonomía y su construcción progresiva.
- Las distintas formas de ser joven según los contextos y las experiencias de vida.
  - Construcción de identidad y de proyecto de vida
  - Los patrones hegemónicos de belleza y su relación con el consumo.
- Reproducción, embarazo, parto, maternidad y paternidad desde un abordaje integral.

- El embarazo no intencional en la adolescencia: los métodos anticonceptivos.
  - La prevención de infecciones de transmisión sexual.
  - Los marcos legales para el acceso a los servicios de salud sexual.
    - La pareja, el amor y el cuidado mutuo en las relaciones afectivas. Mirada hacia la violencia de género en el noviazgo.
- El reconocimiento y respeto a las distintas maneras de ser mujer y de ser varón.
- El análisis crítico de la femineidad y la masculinidad en distintos contextos.
- El derecho de las personas a vivir su sexualidad de acuerdo a sus convicciones y preferencias en el marco del respeto por los/as otros/as.
  - La vulneración de derechos sexuales: La discriminación, la violencia, el acoso, el abuso, el maltrato, la explotación sexual y trata.
  - La violencia de género en la adolescencia.
    - Distintas miradas sobre el aborto (como problema ético, de salud pública, moral, social, cultural y jurídico, etc.).
- Prevención del grooming. Redes sociales y sexualidad.

La ESI presenta un marco amplio que replantea los modos de entender el cuidado del propio cuerpo y del cuerpo de los/as otros/as, sin rechazar las dimensiones biológicas y médicas, pero no reduciéndolos solamente a ellas. El cuerpo, la afectividad, los deseos y temores se constituyen en aspectos fundamentales para que haya una ESI que eduque también para la felicidad, el deseo y la plenitud; y no solo para la prevención de enfermedades.



## LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL ES UN DERECHO HUMANO

De acuerdo con lo que expresa Lilia Rodríguez en su artículo “Derechos sexuales y Reproductivos en el Marco de los Derechos Humanos”, entre los derechos sexuales y reproductivos está el derecho a la información y educación, que incluye el acceso a la información completa, oportuna, adecuada sobre aspectos relativos a la sexualidad y reproducción incluidos los beneficios, riesgos y eficacia de los métodos anticonceptivos. La educación, como un proceso sostenido orientado a generar cambios en las percepciones y actitudes respecto de la sexualidad y reproducción y en las relaciones que se establecen entre hombres y mujeres, es un derecho que protege el derecho de lxs jóvenes a ser informadxs y a ser destinatarixs de una educación sexual libre de estereotipos.

La obligación de los Estados respecto a la educación sexual se encuentra fundamentada, como todos los derechos sexuales y reproductivos, en estándares internacionales de derechos humanos.

Esta obligación está establecida en los artículos 5, 10, 12, 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).



Además, los Comités de Naciones Unidas han desarrollado diversas recomendaciones y comentarios respecto a la educación sexual<sup>4</sup>.

Por su parte, la CIDH en el caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador (Sentencia del 24 de junio de 2020) expresa en el párrafo 139 que el derecho a la educación sexual y reproductiva integra el derecho a la educación y, como ha señalado el Comité DESC<sup>5</sup>, “entraña un derecho a una educación sobre la sexualidad y la reproducción que sea integral, que no sea discriminatoria, que esté basada en pruebas, que sea científicamente rigurosa y que sea adecuada en función de la edad”. Una obligación estatal relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva es brindar “educación e información integrales”, teniendo en cuenta “las capacidades evolutivas de los niños y los adolescentes”.

La ley N° 26.150 establece que todos/as los/as estudiantes tienen derecho a recibir educación sexual

---

<sup>4</sup> Como, por ejemplo, la Recomendación General No. 24 del Comité CEDAW, la Observación General No. 3 del Comité de los Derechos del Niño, la Observación General No. 4 del Comité de los Derechos del Niño, la Observación General No. 28 del Comité de Derechos Humanos, la Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>5</sup> Comité DESC, Observación General No 22 relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva.

integral, y crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, estableciendo que todas las acciones de este Programa están destinadas a lxs educandxs del sistema educativo, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

Al ser un derecho, el Estado, a través de sus agentes (en este caso, lxs docentes y educadorxs desde todos sus lugares de trabajo, no solamente frente al aula) debe garantizar que niños, niñas y adolescentes del sistema educativo reciban educación sexual integral de forma gradual desde la infancia temprana y de acuerdo a su grado de madurez y desarrollo.

### ¿En Tucumán, está vigente la ESI?

Solemos escuchar decir que la provincia de Tucumán “*no ha adherido a la ley de Educación Sexual Integral*”, muletilla que se usa como crítica y también como justificación.

Esta errada afirmación, no sólo desconoce la labor que es llevada a cabo por equipos jurisdiccionales de ESI, por instituciones educativas comprometidas y por docentes que por propia iniciativa, y muchas veces en soledad y contrariadxs por directivxs y algunas familias,

están comprometidos en garantizar derechos, sino que, y lo más grave, es que nos pone a nada de caer en las trampas que deliberadamente orquestan quienes están en contra de la ESI y que buscan retroceder y poner en debate derechos que ya han sido consensuados, alcanzados y ganados

Tucumán cuenta con la **Ley Provincial de Educación n° 8391** (de diciembre de 2010), la cual establece en su artículo 9 inc. 13 que son fines y objetivos de la política educativa: *“incorporar a la propuesta educativa institucional la educación sexual integral, articulando los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. Cada comunidad educativa, en la elaboración de su proyecto institucional, adaptará las propuestas a su realidad sociocultural, respetando su ideario institucional y las convicciones de sus miembros, conforme a lo establecido en la Ley de Educación Sexual Integral”*. El Art. 12 establece que la Autoridad Educativa debe definir y actualizar los diseños y lineamientos curriculares de cada nivel o modalidad conforme a la normativa nacional, a los acuerdos federales y a las disposiciones de la presente ley.

Conforme surge de la Ley Provincial de Educación, esta adhiere a la Ley de Educación Sexual Integral, comprometiéndose además a actualizar los lineamientos

de acuerdo con las leyes nacionales y con los acuerdos federales y garantiza la formación y capacitación docente continua.

Por lo tanto, no es necesario otra ley para que el Estado Provincial y sus agentes incorporen la ESI, sino que es tarea de la autoridad educativa llevar a cabo políticas que garanticen la ESI desde el nivel inicial, pasando por el primario y secundario, así como en la formación docente. Y tales políticas deben tener un real impacto.



## ESI Y ABUSO SEXUAL

De acuerdo con las estadísticas oficiales<sup>6</sup> sobre abuso sexual infantil en el país, el 53% de los abusos sucede en el hogar de la víctima, el 18% en la vivienda del agresor y el 10% en la casa de un familiar; el 47% de las víctimas tienen entre 6 y 12 años, el 28% hasta 5 años y el 25% entre 13 y 17 años.

La ESI es una **herramienta fundamental para la prevención** de abusos sexuales en la infancia y la adolescencia.

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente (IIN) —Organismo Especializado de la OEA en materia de niñez y adolescencia- sostiene que cuando se da una educación sexual integral se empieza a desarrollar la capacidad de reconocer cuando hay conductas entre pares o personas adultas que dañan la integridad sexual del niño, niña o adolescente. Además, ayuda a reconocer que nuestro cuerpo nos pertenece y hay caricias que no están bien y zonas que no deben de ser tocadas o vistas sin nuestro consentimiento. Hay niños, niñas y adolescentes que enfrentan situaciones de abuso sexual y no lo reconocen. Y lo triste es que no es que no tengan educación sexual porque así lo decidan, sino porque

---

<sup>6</sup> <https://www.argentina.gob.ar/tema/violenciayabuso>

alguien mayor pensó que no la necesitan, privándolxs así de varios derechos.

Es necesario brindar a lxs niñxs y adolescentes las herramientas para reconocer el abuso sexual y no callarlo. Mientras más personas informadas haya, menos víctimas habrá.

Dentro de los **lineamientos curriculares y de los NAP**, se contempla la prevención del abuso sexual infantil. Como sostiene la ley, el conocimiento tiene que ser pertinente y confiable, para eso hay contenidos previstos para cada nivel.

La ley establece que la Educación Sexual Integral también debe involucrar el **trabajo con las familias**. Sin embargo, cuando se trata de abusos sexuales, existe una profunda resistencia a creer en la veracidad de los relatos cuando el abuso es intrafamiliar, de ahí la importancia de que la ESI también llegue a las familias.

El abuso sexual se vio potenciado durante el Aislamiento Social Preventivo y obligatorio por el COVID-19.

De acuerdo con lo informado por UNICEF<sup>7</sup> sobre los datos registrados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los llamados a la línea 137 por violencias intrafamiliares y/o sexuales aumentaron un 20% durante la cuarentena, respecto al mismo período de 2019. La cantidad total de niñas y niños que sufrieron estos tipos de violencias se incrementó un 23%: específicamente, aumento del 28% en violencia familiar y del 13% en violencia sexual. En tanto, la cantidad de chicos y chicas que fueron violentados/as en el entorno digital (lo que incluye principalmente grooming y utilización de imágenes en pornografía) aumentó un 267%.

La interrupción de clases presenciales y de actividades deportivas y sociales que provoca la falta de contacto y de vinculación con sus pares y adultos de referencia (docentes, principalmente) dificulta los pedidos de ayuda que los propios niños y niñas puedan hacer, o la intervención de personas cercanas que puedan detectar situaciones de maltrato y requerir asistencia del Estado.

El Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que atravesamos, y que no permitió la presencialidad en las escuelas durante todo el ciclo lectivo 2020, abrió una

---

<sup>7</sup> <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/de-los-chicos-y-las-chicas-somos-responsables-infancia-sin-violencia>



puerta de entrada de la ESI a través de la virtualidad: en muchas familias lxs padres, madres o familiares mediaron recibiendo, por email o whatsapp, tareas destinadas a lxs hijxs, apoyando y acompañando la tarea docente en los propios hogares. Esta situación de crisis por la pandemia también abrió oportunidades: trabajar contenidos de la ESI que llegaron a las familias, y permitió que las familias puedan conocer algo de la normativa y derriben algunos prejuicios y representaciones.

El acompañamiento docente y no dejar la ESI de lado en la virtualidad es fundamental. La convivencia ininterrumpida de lxs niñxs y adolescentes con quienes en muchos casos son sus agresores aumenta el riesgo de sufrir situaciones de violencia familiar y de género, así como las dificultades para denunciarlo, pero si permitimos que se abran las puertas de la ESI, y se recreen espacios de confianza y escucha, esxs niñxs y adolescentes sabrán que cuentan con un docente que les cree y a quien pueden pedir ayuda.





## ESI Y CONCEPCIONES DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

La concepción de infancias que surge del marco normativo de la ESI es la de niños y adolescentes como actores sociales, donde es tomada en consideración y cobra centralidad la participación de las infancias y adolescencias y su voz.

La integralidad que surge del art. 1 de la ley 26.150 así como de los ejes conceptuales que se encuentran implícitos en los propósitos formativos generales que han definido los lineamientos curriculares específicos, dan cuenta de esa concepción de infancias y adolescencias, reafirmando que se han dejado atrás concepciones de niños y adolescentes como pasivos e incompetentes, y que los educandos son sujetos de derecho, a los cuales el Estado debe garantizar la ESI.

Asimismo, esta concepción de infancias y adolescencias que surge del marco normativo de la ESI, busca potenciar la agencia de estos actores, en el sentido de considerar que son activos constructorxs de su propio desarrollo, contribuyen al orden y la transformación sociales, y son productores de sus identidades sociales y culturales.

## ¿Y qué pasa con el slogan “Con mis hijos no te metas”? ¿Pueden las familias oponerse a que sus hijos/as reciban educación sexual integral en las escuelas?

Los movimientos como “Con mis hijos no” o “Con mis hijos no te metas”, extendidos por toda América Latina (y muy presentes en Argentina), que propugnan la eliminación de la educación sexual, representan así un renovado peligro para los logros en materia de derechos de niños y adolescentes.

Las familias no pueden oponerse, ya que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y si bien la responsabilidad parental está en el Código Civil y Comercial de la Nación, su finalidad es acompañar un proceso de crecimiento y desarrollo humano que tiene como protagonista al niño, niña o adolescente.

Becerra (2019) advierte que la ESI, en Argentina, a pesar de contar con una ley vigente hace varios años, ha quedado últimamente ligada a los reclamos feministas, especialmente a la Campaña por el Aborto legal, y que esto ha provocado la reacción feroz de sectores para nada minoritarios de la población a la legalización del aborto y a la ESI (con la consigna “Con mis hijos no te metas”).

En la página web del movimiento en Argentina<sup>8</sup>, manifiestan no querer que “se les quite el Derecho a los Padres de educar a sus hijos en cuanto a la moral sexual”, y reclaman que “la Familia tenga participación directa como agente primaria y natural de la Educación, ejerciendo la responsabilidad parental al encausar a sus hijos de acuerdo a su visión social de la sexualidad”, entre otros reclamos y declamaciones.

La concepción de infancia y de adolescencia del movimiento “con mis hijos no te metas” muestra como diferentes condiciones sociales y de género limitan un derecho y limitan el concepto de agencia. Szulc (2019, p. 58) expresa que lxs niñxs son sujetos sociales, pero están subordinados por los adultos y las instituciones y por ello es necesario reformular el concepto de agencia “que sitúe la acción social de los niños y niñas en la trama de relaciones de poder intergeneracionales, interétnicas, de clase y género que la condicionan en cada contexto sociohistórico específico”.

Entonces, es necesario prestar atención y no quedarnos conforme con la agencia que surge del marco normativo, ya que como señalara Valentine (2011), reconocer la agencia infantil no debe conducir a minimizar

---

<sup>8</sup> <https://conmishijosnotemetas.com.ar/#!/-inicio/>

o invisibilizar las condiciones sociales, económicas, políticas, de género, que la limitan.

La concepción de “familia” que surge de estos reclamos responde a las características más persistentemente invisibilizadas del ordenamiento familiar, en que las relaciones familiares son relaciones de poder, ordenadas alrededor de las desigualdades de género y de generación.

Es importante considerar al concepto de autonomía progresiva y tener presente que el artículo 5 de la CDN reconoce el principio de autonomía progresiva (o de capacidad evolutiva) y este principio limita el concepto tradicional de potestad, para referirse a la responsabilidad de padres/madres, incluso respecto a la garantía a la educación sexual integral.

Claramente, este movimiento tiene como estrategia mostrar socialmente a la ESI como una política que “atenta contra la autoridad de los padres” y que “promueve el inicio sexual en la infancia”. Así, busca negar y minar el derecho a la ESI. El informe del Relator especial de Naciones Unidas dedicado exclusivamente al Derecho a la educación sexual integral, expresa que una educación sexual de calidad y universal en una sociedad democrática y plural, no debería verse obstaculizado por creencias

religiosas (ONU, 2010, párrafo 6) ni tampoco por una ideología “patriarcal” que discrimina a las mujeres y que, además de estereotipar los modelos de masculinidad y feminidad, entorpece la educación en los valores de igualdad y diversidad sexuales.

Con este mismo argumento de **“no te metas con mis hijos”**, la Liga de Amas de Casa intentó desarticular la política pública del Programa de Salud Sexual y Procreación responsable en el año 2003 y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consideró que *“En este aparente conflicto, que en verdad no es tal, claramente aparece como mejor para el interés del menor que se le brinde información, educación sexual preventiva y orientadora, sin dejar de señalar que la implementación de esta política sanitaria no desvincula ni libera a los responsables del niño de sus deberes de cuidado, de formación y de protección respecto de sus hijos menores de edad”*.

**En Argentina se considera a niños, niñas y adolescentes sujetos plenos de derecho.** La Ley de Educación Nacional 26.206 (promulgada el 27/12/2006) plantea como objetivo de la educación y como obligación de los docentes garantizar el respeto y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Protección



Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes 26.061. Así, la ley N° 26.150 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos portadores de derechos y no como “objetos de protección” que era el viejo paradigma. Tomando en consideración las distintas etapas evolutivas, niños, niñas y adolescentes tienen capacidad para gozar de derechos, libertades fundamentales y ejercerlos en forma progresiva y en consonancia con la evolución de sus facultades y el derecho a la educación incluye **“buscar, recibir y difundir informaciones de todo tipo”**.

El acceso a la ESI constituye la puerta de entrada para la articulación de la escuela en situaciones de vulneración de derechos como violencia, abuso sexual, maltrato y discriminación que orientan hacia la búsqueda de medidas de protección y reparación necesarias. La educación sexual también contribuye a la tarea de eliminar todo prejuicio o estereotipo basado en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los sexos<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Morgade, Graciela, Educación Sexual Integral un derecho adquirido en Voces en el Fénix año 1 n° 3. Disponible en [http://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/10morgade\\_3.pdf](http://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/10morgade_3.pdf) (fecha de consulta 10/07/17).

## ¿La ESI tiene “ideología de género”?

El enfoque de género es un enfoque de derechos humanos para ver que la realidad y las relaciones entre varones y las mujeres están mediadas por relaciones de poder que producen desventaja para las mujeres, lesbianas y personas trans, por no encajar en los “estereotipos” dominantes; y cuando esto sucede aparecen situaciones de violencia de género y discriminación.

Los estudios de género tienen más de medio siglo a nivel mundial y un abordaje interdisciplinario desde la filosofía, la ciencia política, el derecho, la antropología, la historia, las ciencias de la salud, la sociología y todo el pensamiento crítico que atraviesa las distintas ramas del conocimiento.

Luego de las **Conferencias Internacionales de El Cairo y Beijing** donde se consolidó el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos Una de las estrategias de los sectores conservadores que no acuerdan con el respeto de la diversidad, la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes, las luchas feministas por la emancipación de las mujeres, lesbianas y trans, consistió en el uso de la categoría **“ideología de género”** como una herramienta que busca restar rigurosidad a los estudios de

género y así, a toda la construcción del conocimiento que desde la década del 60 viene produciéndose en torno a la sexualidad, el género y las relaciones de poder que validan estas categorías en la conformación de la sociedad moderna.

En esta última estrategia se inscribe la traducción social de la Educación Sexual Integral como dispositivo que busca *“atentar contra la autoridad parental”* o *“promover el inicio sexual en la infancia”*. **Pero detrás de esta estrategia política está la custodia de una moral sexual restrictiva afín con algunos neoconservadurismos religiosos, la patologización de la identidad sexual por fuera de la heteronormatividad y finalmente, el refuerzo de estereotipos de género que condicionan el desarrollo humano y la validación de estándares de derecho incompatibles con el pluralismo democrático.**

**#ConMisHijosNoTeMetas** es entonces un concepto que fomenta la discriminación y, sobre todo, la falta de respeto al interés superior de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

Educación, salud, desarrollo humano, soberanía sexual y libertad reproductiva no son “slogans”, son derechos conquistados por la lucha colectiva feminista y de los movimientos LGBT+ en búsqueda por la igualdad de género.



## ESI Y DERECHOS SEXUALES Y (NO) REPRODUCTIVOS: DERECHOS HUMANOS NECESARIOS PARA UNA CIUDADANÍA PLENA DE NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Hannah Arendt definió la ciudadanía como “el derecho a tener derechos”. Line Bareiro (1997, p. 2) señala que la ciudadanía es un derecho y un ejercicio (expresión o acción), y que ambos pueden coincidir, pero también es posible que ambos no coincidan. Menciona que pueden existir colectivos a los que se les reconoce el derecho pero que no pueden ejercerlo.

Para el caso de que derecho y ejercicio coexistan, estaríamos ante una ciudadanía plena. Pero hay que comprender que la ciudadanía plena no se vincula sólo con la participación política. La ciudadanía plena, implica que se puedan ejercitar y tener acceso a los derechos que las leyes nos reconocen.

Pensemos en muchos de los derechos que conocemos, como, por ejemplo, los reconocidos en nuestra Constitución. ¿Todas las personas quienes son destinatarias de estos derechos, pueden ejercerlos, reclamarlos, conocerlos? ¿O acaso hay ciudadanía restringidas?

Para ir un poco más allá de estas preguntas, y siguiendo a Yuval Davis (1996, p. 23) podemos ver como otros factores, tales como el género, posición de clase, procedencia, capacidades, el momento del ciclo de vida en que se encuentra, etc., también determinan la ciudadanía. Todos estos factores favorecen también a la ciudadanía restringida.

Hay ciudadanía aún no reconocidas en su integridad y derechos ciudadanos que permanecen a nivel de las leyes sin traducirse en un ejercicio efectivo (Bareiro y Molina, 1994, p. 15). Ejemplos de esto son las mujeres, y especialmente las niñas y adolescentes.

En el caso de lxs adolescentes, el ejercicio de la ciudadanía está profundamente vinculado al derecho a ser educadxs en todos los derechos. Pero tenemos que prestar especial atención a los derechos humanos específicos de las mujeres. Si un Estado busca garantizar la igualdad de género, hay políticas que se presentan como prioritarias, como ser las que garantizan los derechos sexuales y (no) reproductivos.

En la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), celebrada en El Cairo en 1994, los Estados reconocieron que la salud reproductiva y sexual tenía que entenderse en el marco de los derechos

humanos desde una perspectiva de género (Facio, 2008, p. 21). Y entre los derechos que conforman los derechos reproductivos, Facio menciona el derecho a la educación sexual y reproductiva (2008, p. 27)

Para que las niñas y adolescentes no tengan una ciudadanía restringida, el Estado les debe garantizar los derechos sexuales y (no) reproductivos, así como el derecho a la educación sexual integral.

La obligación de ofrecer educación e información sobre salud sexual y reproductiva, particularmente a adolescentes, ha sido reiterada por el Comité de la CEDAW en sus recomendaciones a varios países de la región<sup>10</sup>. En el mismo sentido se pronunció el CDN en las recomendaciones que hizo a Argentina<sup>11</sup> para reducir la incidencia de embarazo adolescente. Por su lado, la UNESCO indica que los factores más importantes que pueden contribuir a prevenir los problemas de reproducción adolescente no deseada son la **educación, la información y la comunicación e insiste en que las jóvenes mujeres deberían poder ejercer su derecho a una educación en salud reproductiva** (Facio, 2008, p. 60).

---

<sup>10</sup> Ver, por ejemplo, CEDAW, Observaciones finales de Chile, par. 27; CEDAW, Observaciones finales de México, par. 409; y CEDAW, Observaciones finales de Perú, par. 51

<sup>11</sup> CDN, Observaciones finales a Argentina, par. 19.



Las consecuencias de una implementación de la ESI que no saque del closet los derechos sexuales y (no) reproductivos en las escuelas saltan a la vista y se relacionan con el embarazo y la maternidad adolescente, que son una de las tantas representaciones de la ciudadanía restringida de las niñas y adolescentes en nuestro país. Esto impacta desproporcionalmente en la vida de las adolescentes, pudiendo condicionar actividades como la asistencia escolar, la participación en la actividad económica y el uso del tiempo libre. Asimismo, la comparación con la población total muestra que las madres adolescentes se encuentran en una situación de vulnerabilidad y con desventajas frente a la población de madres adultas: corren más riesgos sanitarios, psíquicos, emocionales y sociales y por ende sus derechos no se encuentran garantizados (Amnistía Internacional, 2017, pág. 10).

## ESI Y ABORTO

Como bien señala Facio (2008, p. 25-26) el universo de los derechos reproductivos se está ampliando constantemente, pero ella ha delimitado el contenido de estos en doce derechos humanos fundamentales. Dentro de los derechos (no) reproductivos está el derecho al aborto.

Si buscamos la palabra aborto en la normativa nacional de la ESI, en la Resolución CFE N° 45/08 que establece los Lineamientos Curriculares de la Educación Sexual Integral, encontramos una sola referencia al aborto en el nivel Secundario, Ciclo Básico. Otra referencia aparece en el año 2017, en el Plan Nacional de Embarazo no Intencional en la Adolescencia (ENIA) que desarrolla una serie de contenidos y propuestas para el aula. En las que corresponden al nivel secundario encontramos seis referencias al aborto. Finalmente, la palabra aborto aparece en el Anexo de la Resolución del CFE N° 340/18 (2018) que incorpora como núcleo de aprendizaje prioritario (NAP) de la ESI en el nivel secundario las “distintas miradas sobre el aborto (como problema ético, de salud pública, moral, social, cultural y jurídico)”.

Más allá de los antecedentes normativos de la ESI, el aborto ya surgía de manera implícita al encontrarse dentro de los DRR y, jurídicamente, desde 1921, la

interrupción legal de embarazo está establecida en nuestro país.

Si bien los derechos (no) reproductivos son derechos humanos y el aborto integra estos derechos, en la normativa de ESI el aborto aparece mencionado como una problemática y no como un derecho.

La actual coyuntura política en Argentina, donde por segunda vez llega al Congreso Argentino el debate sobre la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), así como la Resolución del año 2018 en la cual se aprueban los NAP de la ESI, que vienen a fortalecer la obligatoriedad de la presencia de la ESI en las planificaciones y programas de los espacios curriculares de todos los niveles educativos y en la cual el aborto se establece como un contenido prioritario para el nivel secundario, hacen necesario prestar atención a las condiciones materiales de implementación de la ESI en relación al aborto como derecho que integra los derechos (no) reproductivos, ya que una implementación en clave de derechos humanos y desde una perspectiva de género, son fundamentales para la autonomía y la ciudadanía plena de las adolescentes. Y mantener el aborto en la clandestinidad pedagógica, atenta contra los derechos y la ciudadanía de las adolescentes.

La ESI es una política importante en la promoción de los DRRR en las adolescentes. Pero para que la misma se patentice en el aula, es necesario que el Estado brinde capacitaciones a lxs docentes y ponga a disposición material para trabajar en las aulas estos derechos (no) reproductivos y el derecho al aborto.



## LA (IN) VISIBILIDAD DE LA CORPORALIDAD TRANS TRAVESTI EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESI

Como ya mencionamos anteriormente, la integralidad de la ESI surge del art. 1° de la Ley, que establece que la misma es la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. El enfoque integral podrá garantizarse y concretarse en las instituciones educativas a partir de la consideración y el abordaje de los cinco ejes conceptuales de la ESI, entre los cuales se encuentra el de respetar la diversidad. A pesar de este eje conceptual, hay prácticamente una vacancia de materiales para trabajar la ESI en las escuelas (de los disponibles en el sitio web del Programa de ESI y del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán) así como de capacitaciones docentes que contemplen la corporalidad trans travesti.

El eje respetar la diversidad y los NAP habilitan a nivel del curriculum formal, que se incorpore la corporalidad trans travesti. Pero para que lo formal no quede invisibilizado y silenciado en la realidad del aula, es necesario contar con materiales de ESI y capacitaciones docentes que incorporen la temática de las disidencias y que cuestionen el binarismo.

A nivel nacional, en los cuadernillos de ESI para nivel secundario, se encuentran algunas propuestas para trabajar en el aula el tema de la diversidad, pero principalmente referidas a la orientación sexual. Lo mismo sucede con los materiales audiovisuales, siendo escaso el contenido sobre identidad de género.

Tomasini expresa que “la educación sexual es en la actualidad un campo en torno al cual se anudan diversos temores, como aquel dirigido al socavamiento de valores culturales, en particular aquellos que expresan un orden de cuerpos, experiencias y relaciones sexo-afectivas considerados normales y legítimos” (2019, p.142).

Añade Tomasini que las pedagogías críticas siguen cuestionando la imposición de modelos de normalidad sobre la expresión de género y sexualidad en los programas, contenidos y actividades, toda vez que producen alteridad y exclusión y esencializan formas de ser que son culturales, colaborando con la reproducción del sistema heteronormativo dominante (Jones, 2011; Francis, 2012). Entre los temas silenciados se encuentran las sexualidades no normativas (dos santos Moscheta et al., 2011; Sauntson, 2012; Jones, 2016) y las identidades trans o los cuerpos intersexuales (Granero Andújar y García Gómez, 2018). Las realidades de estos grupos son pensadas en clave de victimización y riesgo, reforzando

estereotipos negativos (Wyatt, Oswalt, White y Peterson, 2008).

Así podemos evidenciar la brecha relativa entre los avances formales y lo que se silencia en el aula. Queda evidente la necesidad de contar con recursos y capacitaciones docentes que visibilicen las corporalidades trans travesti. Pero es necesario que el marco interseccional atraviese los mismos.

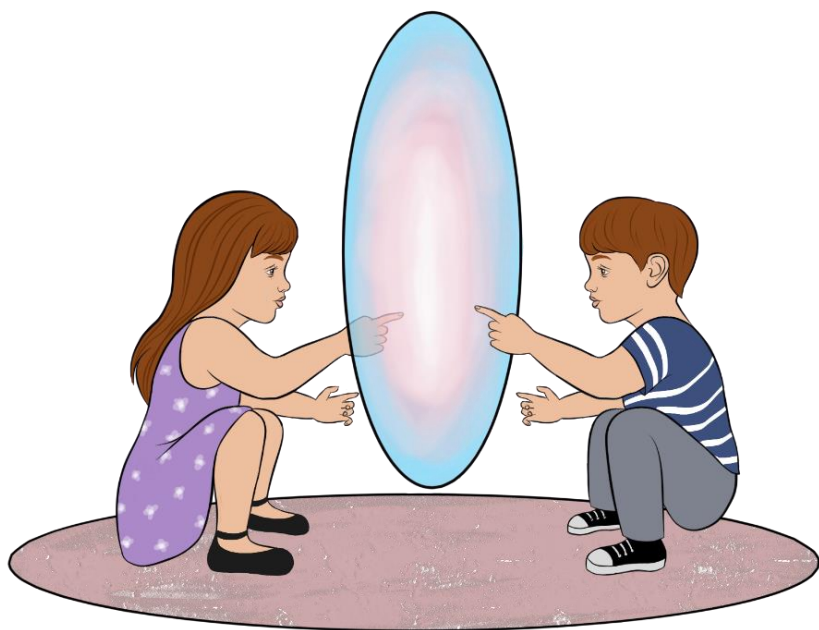
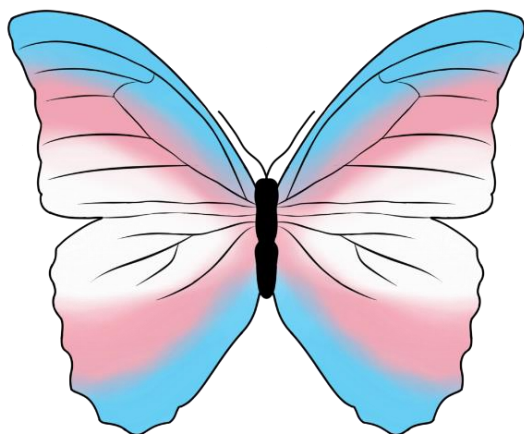
Las personas invisibilizadas son lxs niñxs y adolescentes trans, travestis, no binarixs. Vemos como se intersectan la identidad de género y la edad, dando forma a personas que quedan en las márgenes de las márgenes. Todas las estrategias de intervención desde la ESI deben contemplar estas intersecciones.

Es necesario destacar que, cuando hablamos de quiénes quedan en las márgenes, hablamos de la viabilidad de esas personas, es de vida o muerte. Como expresa Maffia, “el travesticidio/transfemicidio es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros” (p.84), que “que comienza con la expulsión del hogar, la exclusión del sistema educativo, del sistema sanitario y del mercado laboral, la



iniciación temprana en la prostitución/el trabajo sexual, el riesgo permanente de contagio de enfermedades de transmisión sexual, la criminalización, la estigmatización social, la patologización, la persecución y la violencia policial” (p. 85).

La corporalidad trans travesti debe estar en el trabajo de la ESI en las aulas. Es necesario introducir las voces de los cuerpos subalternizados, activar ante el Estado comunidades de resistencia para que trabajen dentro de los Ministerios de Educación en diseño de materiales y capacitaciones docentes. En este sentido, ya se manifestaron voces que no fueron oídas. Desde la Asociación Civil Infancias Libres, que nuclea a niñeces y adolescencia trans y sus familias, en noviembre del 2019 presentaron ante el Ministerio de Educación de la Nación un documento para visibilizar las violencias y exclusión que se ejercen permanentemente sobre las infancias y adolescencias trans-travestis en el sistema educativo argentino, remarcando que la situación se agrava cuando la ESI no se implementa adecuadamente y cuando se reproducen contenidos binarios y biologicistas. Asimismo, proponen la creación de material audiovisual que realmente visibilice las corporalidades trans y las legitime dentro del aula, así como la capacitación inmediata a docentes y directivos (Por infancias realmente libres, 2019).



Es imperioso comprender que el prejuicio y el odio basados en la identidad y la expresión del género implican a todas las personas, y terminar con la homofobia y la transfobia no se logra solamente con, por medio, y para las comunidades o corporalidades disidentes. Esto es tarea de todxs y la escuela es el escenario para llevar a cabo esto que nos hace bien a todxs.

## ESI ES PARTE DE LA VIDA, ES PARTE DE LA ESCUELA

Debemos garantizar el derecho a la ESI de quiénes son titulares de este derecho: lxs niñxs y adolescentes, habilitando espacios de intercambio genuino, que promuevan el empoderamiento y la agencia de estxs niñxs y adolescentes y lxs reconozca como actores sociales.

La ESI es ese espacio de encuentro construido entre todxs, donde se desdibujan las posiciones de poder docente-alumnx, donde la palabra circula, donde diversificamos nuestros pensamientos, donde no puede haber una brecha entre lo formal (lo que dice la normativa) y lo real (lo que se esconde y se mantiene clandestino).

La ESI es un espacio transformador, en el que lxs estudiantes se empoderan y luego llevarán sus voces a otros espacios de forma crítica, politizada y promoviendo la equidad.

Desde las escuelas, aun cuando sectores conservadores se meten en nuestras aulas, y pueden poner en riesgo el trabajo docente, la militancia como docentes al trabajar la ESI, debe ceñirse a abordarla desde los ejes conceptuales de la ESI, y tener como norte que, ante todo, es un derecho de lxs estudiantes.

**La Educación sexual integral es parte de la vida, es parte de la escuela.** Pero no es una política exclusivamente de la escuela, es una política pública. Es responsabilidad de cada unx de nosotrxs exigir la ESI y el Estado debe garantizar ese derecho.

A pesar de los años transcurridos desde la sanción de la ley de ESI, su implementación es disímil en muchas provincias y dentro de una misma jurisdicción. Y también hay una clara intencionalidad sobre qué temas se tratan y cuáles quedan invisibilizados, a pesar de ser todos contenidos prioritarios de la ESI.

Estas diferencias entre lo formal y lo real se deben a la resistencia de sectores conservadores y también a que no se conoce sobre qué trata la ESI. Quiénes se oponen a la ESI, ni siquiera se han tomado el tiempo de leer la ley, conocer sus lineamientos curriculares básicos, sus NAP y lo que implica el enfoque integral y de derechos que la ESI promueve.

La ESI presenta un marco mucho más amplio que el que apenas asoma, un marco que replantea los modos de entender el cuidado del propio cuerpo, del cuerpo de los otrxs y de la prevención. Sin rechazar las dimensiones biológicas y médicas, pero no reduciéndolos sólo a ellas. El cuerpo, la afectividad, los deseos y temores se

constituyen en aspectos fundamentales para que haya una ESI que también hable de felicidad, de diversidad, de derechos, de plenitud, y no solo de enfermedades y peligros.



## BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía Internacional. (2017). *Embarazo en la adolescencia en Argentina*. Recuperado el 5 de Septiembre de 2019 de <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2017/05/05-Embarazo-Adolescente.pdf>
- Bareiro, L. (1997). Construcción femenina de ciudadanía. En L. Bareiro & C. Soto (eds.), *Ciudadanas. Una memoria inconstante*. Venezuela: Centro de Documentación y Estudios.
- Bareiro, L. & Molina, N. (1994). Igualdad, democracia y ciudadanía. En Isis Internacional, *De Nairobi a Beijing. Diagnósticos y propuestas*. Chile: Isis Internacional.
- Becerra, M. J. (2019) La Educación Sexual en tiempos de reacción de ultraderecha. *Blog Fue la pluma*. <https://fuelapluma.com/2019/02/01/la-educacion-sexual-en-tiempos-de-reaccion-de-ultraderecha/>
- Bilinkis, M. (2013). La educación sexual en disputa: una aproximación a los debates parlamentarios de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral. *Boletín de Antropología y Educación*, Año 4 - Nº 05. pp. 27-29.



- Comité DESC Observación General No 22 relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)
- Corte IDH, Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 24 de junio de 2020. Recuperado de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_405\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf)
- Facio, A. (2008). *Los derechos reproductivos son derechos humanos*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Faur, E. (marzo/abril de 2007). La Educación en Sexualidad. *El Monitor de la Educación*(11), 26-29. Obtenido de [www.me.gov.ar/monitor/nro11/dossier1.htm](http://www.me.gov.ar/monitor/nro11/dossier1.htm)
- Marina, M., et.al. (2014). Clase 2: “Los ejes de la ESI”, Educación Sexual Integral, Especialización docente de nivel superior en educación y TIC, Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.
- Ley N° 26.150. Establécese que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Creación y Objetivos de dicho Programa. Buenos Aires, 04

de octubre de 2006. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>

Ley N° 26.206. Disposiciones Generales. Sistema Educativo Nacional. Educación de Gestión Privada. Docentes y su Formación. Políticas de Promoción de la Igualdad Educativa. Calidad de la Educación. Educación, Nuevas Tecnologías y Medios de Educación. Educación a Distancia y no Formal. Gobierno y Administración. Cumplimiento de los Objetivos de la Ley. Disposiciones Transitorias y Complementarias. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2006. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm>

Ley N° 25.673. Créase el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en el ámbito del Ministerio de Salud. Objetivos. Buenos Aires, 30 de octubre de 2002. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79831/norma.htm>

Ley N° 8391. Ley Provincial de Educación. Tucumán, 16 de diciembre de 2010. Recuperado de [http://www.bnm.me.gov.ar/redes\\_federales/sni\\_e/pais/tierra\\_del\\_fuego/producciones/docs/ley\\_8391.pdf](http://www.bnm.me.gov.ar/redes_federales/sni_e/pais/tierra_del_fuego/producciones/docs/ley_8391.pdf)

- Llobet, V. (2020). Infancias y Género. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Maffía, D. (2018). Travesticidio/Transfemicidio como Crimen de Género. *Jueces para la democracia* (93), 79-92.
- Morgade, G. (2010). Educación Sexual Integral Un derecho adquirido. *Voces en el Fenix*(1), 42-45. Obtenido de [http://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/10morgade\\_3.pdf](http://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/10morgade_3.pdf)
- Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (2017-2019). Presentación. Disponible en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/presentacion\\_plan\\_enia\\_-\\_impresa\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/presentacion_plan_enia_-_impresa_1.pdf)
- Por infancias realmente libres. (5 de diciembre de 2019). *El grito del Sur*. Recuperado de <https://elgritodelsur.com.ar/2019/12/reclamo-infancias-trans.html>
- Resolución CFE N° 45/08. Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral. Buenos Aires, 29 de mayo de 2008. Recuperado de [http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/1332\\_9.pdf](http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/1332_9.pdf)
- Resolución CFE N° 340/18. Puerto Iguazú, 22 de mayo de 2018. Recuperado de

[http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFE\\_340-18.pdf](http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFE_340-18.pdf)

Sitio web del Ministerio de Educación. Tucumán. Argentina. Recuperado de

<http://www.educaciontuc.gov.ar/nsitio/>

Sitio web del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI). Recuperado de

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi>

Sitio web del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD). Recuperado de

<https://cursos.infed.edu.ar/cursos/456>

Sitio web de #ConMisHijosNoTeMetas. Argentina. Recuperado de

<https://conmishijosnotemetas.com.ar/#!/-inicio/>

Szulc, A. (2019). Más allá de la agencia y las culturas infantiles. Reflexiones a partir de una investigación etnográfica con niños y niñas mapuche. *Runa*, 40, 1, mayo-octubre. pp. 53-63.

Tomasini, M. (2019). La educación sexual en disputa. Desafíos para las escuelas en un escenario de transformación social. *Educación, Formación e Investigación.*, 5(8), 139 - 157. Recuperado de

<http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/efi/article/view/15385>

Uranga, W. (15 de Junio de 2018). Nos duele. *Página 12*. Obtenido de

<https://www.pagina12.com.ar/121593-nos-duele>

Valero Londoño, A. (2015). *Educación sexual integral: Un camino para promover la igualdad de género en comunidades indígenas*. (Tesis de maestría inédita). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO Argentina Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas –PRIGEPP.

Yuval-Davis, N. (1996). *Mujeres, ciudadanía y diferencia*. En *Seminario Internacional Mujeres y ciudadanía*. Seminario llevado a cabo en la Universidad de Greenwich, Londres.









ISBN 978-987-47920-1-3



9 789874 792013

